

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0319

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que, de manera excepcional, el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, autorizará una prórroga máxima de treinta días y por una sola vez, previa solicitud fundamentada;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-CDS-2024-0190-M**, de 11 de junio de 2024, suscrito por el abogado Marco Leonardo Tapia Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte, remitió la **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA AL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ACCIONAR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA RESPECTO DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA DEL DENGUE QUE ESTÁ AFECTANDO A LA CIUDADANÍA EN FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA EN LAS PROVINCIAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, MANABÍ, LOS RÍOS, GUAYAS, CAÑAR, PICHINCHA Y COTOPAXI, ASÍ COMO LA DEUDA QUE SE MANTIENE CON SOLCA LOJA Y DEMÁS NÚCLEOS DEL PAÍS, Y CLÍNICAS DE DIÁLISIS, REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL No. RL-2023-2025-036; y,**

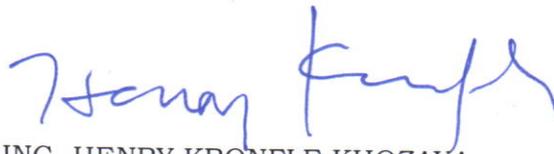
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga, por 30 (treinta) días, a partir del 11 de junio de 2024, solicitada mediante Memorando Nro. **AN-CDS-2024-0190-M**, de 11 de junio de 2024, suscrito por el abogado Marco Leonardo Tapia Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte, para presentar **AL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ACCIONAR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA RESPECTO DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA DEL DENGUE QUE ESTÁ AFECTANDO A LA CIUDADANÍA EN FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA EN LAS PROVINCIAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, MANABÍ, LOS RÍOS, GUAYAS, CAÑAR, PICHINCHA Y COTOPAXI, ASÍ COMO LA DEUDA QUE SE MANTIENE CON SOLCA LOJA Y DEMÁS NÚCLEOS DEL PAÍS, Y CLÍNICAS DE DIÁLISIS.**

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaria General la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria General